CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

La Juez,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de Julio de dos mil veinte (2020).

Sustanciación: 405

Rad. Juzgado: 2019-000704.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **MARIA MARGARITA ALVAREZ** en contra de **ANIBAL DE JESUS LOPERA VALDERRAMA** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar al demandado el auto que libro mandamiento de pago, o adelantar las gestiones pertinentes de que habla el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO**.(art.317 C.G.P).

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 46 del 8/07/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria